**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 149-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº 0149-2017** sobre:

1. ¿Cuáles son los procesos de contratación de personal de su institución?
2. ¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de**: xxxxxxxxxxxxxxx,** se estudió lo solicitado determinándose con base al art. 62 inciso 2º que parte de lo solicitado ya está disponible al público, dicha información puede descargarse, consultarse, reproducirse o adquirirse. Por lo tanto resuelve:

**ORIENTAR LA UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE:**

*¿Cuáles son los procesos de contratación de personal?*, para responder a dicha interrogante, sugerimos ingresar a la página web del MAG, [www.mag.gob.sv](http://www.mag.gob.sv), en la sección Portal de Transparencia/Marco Normativo/Procedimientos de Selección y Contratación de Personal; o copiar en el motor de búsqueda el siguiente link:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/ministerio-de-agricultura-y-ganaderia/information\_standards/procedimientos-de-seleccion-y-contratacion-de-personal

Sobre el segundo punto: *¿Consideran que existe nepotismo en los mecanismos de contratación de personal de su institución?,* al respecto se presentan las siguientes consideraciones:

Lo anterior no es una solicitud de información, por lo contrario es el querer conocer la percepción sobre ese tema en específico; y según el **Art. 6 literal C** de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, define que es información pública lo siguiente:

***“Información pública****: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”.*

Asimismo que el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP emitió resolución número NUE 113-A-2016 el día 23 de mayo de 2016, sobre una petición de información similar, aclarando en uno de sus incisos *que “los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por las Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información”.*

Por tanto y por lo anteriormente expuesto no se dará trámite a lo solicitado en este requerimiento, por ser manifiestamente irrazonable al salir de las posibilidades reales y materiales de esta oficina, según lo dispuesto en el Art. 74 de la LAIP.

NOTIFIQUESE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Licenciada Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información Institucional**